



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2408.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 255.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Beneficencia.—Con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de abril último, inserta en el Boletín oficial de 12 de este mes núm. 2405, ha quedado instalada en el día de hoy la comisión que debe ocuparse en averiguar cuantas memorias, obras pías y fundaciones existan en esta provincia que debiendo estar aplicadas en todo ó en parte á beneficencia, se hallen distraídas del objeto á que las destinaron los instituidores.

Los individuos que bajo mi presidencia componen la referida comisión son los Sres. D. Gabriel José Rosselló alcalde de esta ciudad, D. Mateo Castellá diputado provincial, D. Miguel Amer consejero de provincia, D. Jaime Miró Granada regidor del ayuntamiento de esta capital, señor Conde de Ayamans vocal de la Junta municipal de beneficencia de la misma, y D. Miguel Peña Pro.

Lo que he dispuesto se inserte por medio del Boletín oficial y demás periódicos de esta capital á fin de que sea reconocida la espresada comisión, á la que espero se facilitarán por quien corresponda, con las debidas formalidades, los datos y documentos que pida para el mejor desempeño de su cometido. Palma 15 de junio de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LAS BALEARES.

En este día ha sido aprobado por la Intendencia de estas islas el reparto hecho por el muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, del cupo de la contribucion del culto y clero que le fué señalado para la riqueza territorial en el primer semestre del año 1845; cuyo reparto es el mismo anunciado por el referido cuerpo en el *Diario Constitucional* de 8 del corriente. La propia Intendencia me encarga que se proceda á la cobranza previos los avisos de costumbre, por lo que lo hago presente al público por medio del Boletín oficial y demás periódicos; debiendo añadir que con igual fin paso hoy mismo el libro del repartimiento al recaudador de la Hacienda D. Pedro José Sampol, quien deberá llenar este servicio con arreglo á instruccion, repartiendo sin pérdida de tiempo las papeletas de aviso á los contribuyentes, á fin de que los que quieran aprovecharse del beneficio de pagar tan solo el 30 por 100 de la cuota que tengan impuesta, segun lo dispuesto en el Real decreto de 21 de abril último, acudan á la oficina de recaudacion antes del 1º de julio próximo en que concluye el plazo señalado al efecto; en la inteligencia de que espirado serán apremiados ejecutivamente al pago de la totalidad del descubierto los que no se hubiesen presentado á satisfacer el 30 por 100 como se manda en el artículo 4º del citado Real decreto. Palma 15 junio de 1848.—Venancio Recio.

Don Manuel Ortega, intendente de esta provincia y subdelegado de Rentas de Mallorca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á toda y cualesquiera persona que por cualquier causa, título, via ó razon pretenda tener derecho tanto por lo que mira al dominio útil como al directo en y sobre una pieza de tierra llamada el Bisbal, de tenor de tres cuarterones, sita en el término de la villa de Montuiri, confinante con camino llamado de Rande, con tierra de Miguel Miralles, con la de Juan Socías y con la de Gabriel Coll, propia de Gabriel Gomila (a) Salvá, para que dentro el término de diez dias que se prefijan por segundo término comparezca en este juzgado de rentas por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que le corresponda en el expediente que contra el espresado Gomila sigue el administrador de Bienes Nacionales sobre pago de vencido de un censo de 12 libras que anualmente tiene obligacion de prestar á las religiosas del convento de Sta. Margarita, agregado en el dia á las de la Purísima Concepción, en donde se le oirá y admitirá justicia con apercibimiento de que pasado dicho término sin mas citarle ni emplazarle se procederá á lo que haya lugar. Palma 16 de junio de 1848.—Manuel Ortega.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

Queda fijado al público el repartimiento de los 3428 rs. vn. cantidad definitivamente perdonada á este pueblo, y abonable á todos los contribuyentes territoriales de esta villa en proporcion á las cuotas de contribucion que pagaron en 1846: y al objeto de que pueda aplicarse á dichos contribuyentes la gracia en cuenta del pago del 2º semestre de este año se servirán presentarse en esta secretaría con su correspondiente papeleta á fin de anotar en ella la cantidad descontable con la distincion que previene la disposicion 6ª de la circular inserta en el Boletin oficial extraordinario número 2381. Escorca 11 de junio de 1848. —Bernardino Solivellas alcalde.—P. A. D. A.—Antonio Caneves secretario.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Castilla la Nueva.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1º de octubre próximo con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real órden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia, el dia 21 del próximo julio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

Madrid 24 de mayo de 1848.—Juan Góncor.—Antonio Maria de Olivera, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se espresan durante la 2ª quincena del mes de mayo de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	1	16	10
Centeno, idem	1	16	10
Cebada, idem	1	16	10
Maiz, idem	1	16	10
Garbanzos, idem	5	8	10
Arroz, arroba	1	10	4
Aceite, cuartera	1	2	10
Vino, cuartera	1	4	10
Aguardiente, idem	1	5	10
Vaca, libra	1	5	10
Carnero, idem	1	5	10
Tocino, idem	1	5	10
Trigo candeal y xexa, cuartera	4	16	10
Habas, idem	3	6	10
Habichuelas, idem	1	12	10
Guijas, idem	3	12	10
Leña, quintal	1	4	10

Carbon, idem	”	16	”
Algarrobas	”	”	”
Almendron	”	”	”
Queso	9	10	”
Lana	”	”	”

Ciudadela 1º de junio de 1848. — El alcalde, Juan Carreras.

ADVERTENCIA

á los señores secretarios de ayuntamiento.

Estamos aguardando de Madrid ejemplares del *Código penal*, lo que avisamos á los señores que nos han favorecido con su demanda. Tan luego como se reciban, se les participará.

Los Boletines enviados para la encuadernacion están corrientes, y pueden servirse de disponer se recojan cuando gusten.

Estracto del Registro civil de esta provincia, correspondiente al primer trimestre de este año.

BAUTISMOS.

PARTIDOS.	Varones.	Hembras.	Total.
Ciudadela	61	54	115
Inca	184	230	414
Iviza	100	88	188
Mahon	87	89	176
Manacor	175	170	345
Palma	357	357	714
Totales	964	988	1.952

MATRIMONIOS.

Ciudadela	22
Inca	77
Iviza	38
Mahon	25
Manacor	47
Palma	154
Total	361

DEFUNCIONES.

PARTIDOS.	Sol-teros	Sol-teras	Casa-dos.	Casa-das.	Viu-dos.	Viu-das.	Total
Ciudadela	27	17	15	7	9	11	86
Inca	173	149	71	68	31	49	541
Iviza	20	28	8	12	13	19	100
Mahon	40	36	40	28	16	25	185
Manacor	75	66	44	39	22	40	284
Palma	108	111	85	55	37	80	474
Totales	441	407	261	209	128	224	1670

Resulta de los datos anteriores que ha habido 1.952 bautismos, 361 matrimonios, 1.670 defunciones. La poblacion ha experimentado pues un aumento de 232 almas.

De los 1952 nacimientos, 1901 han sido de legitimo matrimonio.

LIBRERIA DE GUASP CALLE d'en Morey.

Hállase de venta á 6 rs. el

ELOGIO FUNEBRE

DE

DANIEL O'CONNELL

ERONUNCIADO EN ROMA EN LOS DIAS 28 Y 30 DE JUNIO DE 1847

POR EL R. P. VENTURA

ex-general de los clérigos regulares teatinos;

traducido del frances

POR D. JOSE VIDAL Y PONT

abogado.

La oracion fúnebre de Daniel O'Connell, dicha en italiano por el R. P. Ventura, y vertida del frances al español, es la publicacion que anunciamos. El abogado de Irlanda, por haber hábil y valientemente defendido los derechos del catolicismo y la libertad de su patria, esta agradecida ha llorado con amargo y sincero duelo á su libertador; y los hombres mas eminentes del púlpito cristiano, el teatino de Roma y el dominico de Francia, han glorificado la por siempre grata memoria del defensor del catolicismo. Tan cierto es que las grandes causas enaltecen todavia mas á los grandes hombres, y que el único rayo de gloria que baña, sin desmayar con el tiempo, la tumba del héroe es un reflejo de la gloria del cielo.

El Faro, diario de la córte, ha traído en sus columnas traducida á nuestra lengua la hermosa peroracion del P. Lacordaire, á la que el gusto español ha rendido el debido tributo de justicia; pero antes que el célebre orador de Nuestra Señora consagrare los encantos de su elocucio á la memoria del gran O'Connell, habia ya llorado esta sentida pérdida, en la ciudad de san Pedro y san Pablo, el célebre Padre Ventura, iniciado en las intimidades del Papa felizmente reinante; y cuya hermosa palabra encadena siempre al pié de su púlpito un inmenso auditorio, á quien á veces es necesario recordar la santidad del lugar, para que no estalle en estrepitosos y ardientes aplausos; y nosotros hemos podido comprender esa entusiasta agitacion de los oyentes cuando en mudas páginas hemos admirado tanta fuerza de conviccion realizada por belleza tanta de sentimiento. No tememos aventurar en nuestro humilde juicio, que una de las privilegiadas producciones que sobrevivirá á este siglo de vapor que todo lo devora, será la oracion fúnebre cuya traduccion anunciamos; como que la verdad sencillamente ataviada es siempre bella, no alcanzando el soplo helado del tiempo á ajar los hechizos de su eterna juventud.

Ademas de la bondad absoluta está dotada esta produccion de la bondad relativa, ó sea del interes del dia, pues que en ellas vienen reflejadas como en un espejo, las ideas y pensamientos reformistas del digno sucesor del venerable Gregorio XVI, á cuyas hábiles manos está confiado el gobernalle en esta

noche en que tan recias tempestades azotan la barca del pescador. En unos días pues en que todos volvemos nuestras ansiosas miradas á la Italia, para á fuer de buenos hijos estrechar con nuestro cariño y temores al padre comun de la cristiandad, y acompañarle con nuestros votos y oraciones en la gloriosa empresa de prevenir las voraces revoluciones que devastan, con las bienhechoras reformas que modifican; no podrá menos de alcanzar boga en España un opúsculo en que viene consignado el pensamiento con que inauguró su pontificado el pontífice Pio IX. Si salieren empero fallidas nuestras esperanzas, si cuantos paseasen sus ojos por las páginas cuya traducción acometemos, no enviasen un voto piadoso de paz al alma del glorioso difunto, y un voto de gozoso parabien á su digno encomiador; no culpen la palabra del P. Ventura, que hace palpitar el pecho de entusiasmo; culpen si, á quien no ha acertado á trasladarla con la limpieza, aseo y hermosura de la lengua de Castilla.

Un folleto en 4º de mas de diez pliegos.

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO PARA EL AÑO DE 1848.

Contiene la nómina de todos los principales individuos actuales de la Clerecia de la Corte, de los escelentísimos é ilustrísimos señores Arzobispos, Obispos, Dignidades, Canónigos, Racioneros y demas funcionarios de todas las iglesias catedrales y colegiadas de España y posesiones de Ultramar; de los Provisores y Vicarios generales de sus respectivas Diócesis; de los Emms. señores Cardenales y Nuncios apostólicos en varias córtes; de los superiores y Provinciales de los regulares existentes en la Península, dominios y misiones de Asia; un cuadro sinóptico del presupuesto del Culto y Clero y número de individuos del clero catedral, colegial, parroquial y benefical de los dominios de S. M.; de los profesores de los seminarios y número de alumnos que concurren á sus clases; una coleccion de leyes, decretos y reales órdenes relativas al clero secular y regular espedidas desde el año de 1834 hasta fin del 47; y proyecto de ley sobre provision de prevendas, canongías y beneficios eclesiásticos, leído al Senado el año próximo pasado, &c., &c.

Con los retratos de N. M. S. P. Pio IX, de los escelentísimos é ilustrísimos Sres. patriarca de las Indias, arzobispos de Toledo, Búrgos, Sevilla, Valencia y obispos de Córdoba, Astorga, Cádiz, Canarias, Sigüenza y Osma, por don Primitivo Fuentes.

Los retratos de los Excmos. é Ilmos. Sres. Prelados estampados en papel de China y colocados en una bonita orla de color, de mas de una tercia de alto y cuarta de ancho, se espendeden sueltos á 5 rs.; mas los que lleven la coleccion satisfarán solo 3 y medio y 4 y medio rs. respectivamente por cada uno.

Tambien se espendede á 8 rs. el de N. M. S. P. Pio IX, estampado en papel de china de mas de una tercia de alto y cuarta de ancho, copiado exactamente del que regaló con este objeto el Ilmo. Sr. Delegado apostólico, al director y editor de esta Guia como el mas parecido de los sacados en Roma, habiendo merecido la aprobacion del mismo Ilmo. Sr. la copia que anunciamos.

ESTADISTICA CRIMINAL DE CATALUÑA, del año de 1843, por D. Manuel de Guillamas, Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares.

ESTADISTICA JUDICIAL DE LAS ISLAS BALEARES, año de 1839 por el mismo.

Suscríbese á los

DEBERES Y ATRIBUCIONES

DE LOS PROMOTORES-FISCALES,

ó esposicion razonada de cuantos extremos comprende el desempeño de su elevado ministerio. Obra escrita con arreglo á las disposiciones del nuevo código penal, por D. Eduardo Alonso y Colmenares, abogado del ilustre colegio de esta corte.

La obra formará un volúmen en 8º prolongado de escelente papel y elegantemente impreso; se publicará por entregas de 32 páginas, con su cubierta de color, y quedará concluida á los dos meses de anunciada la primera entrega.

Cada entregará costará dos y medio reales. La suscripcion quedará cerrada al publicarse la décima entrega.

Saldrá á luz por entregas semanales de 32 págnais en 8º. marquilla, á 2 y medio reales.

RECUERDOS Y BELLEZAS

DE

ESPAÑA.

Obra destinada á dar á conocer sus monumentos, antigüedades y vistas pintorescas en láminas dibujadas del natural y litografiadas por F. J. Parcerisa, escrita y documentada por

D. P. PIFERRER y D. J. QUADRADO.

CASTILLA LA NUEVA,

por

D. JOSÉ MARIA QUADRADO.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se divide en provincias, y cada una forma un tomo del todo independiente y completo, de manera que concluida la publicacion de una pueden dejar de continuar los que no quieran adquirir las demas, asi como los aficionados á otra son admitidos á la suscripcion de la que desearan.

Los que gusten suscribirse á cualquiera de las provincias ya publicadas, no tendrán necesidad de desembolsar de una vez el importe de todo lo salido, sino que podrán efectuarlo tomando dos entregas semanales.

Cada entrega contiene 8 páginas testo y de una lámina litografiada.

Su precio 3 reales en Barcelona, y 3 y medio en los demas puntos.

Considerando que los señores que se suscribieren, contribuirán al sosten de una obra que principalmente debe mirarse como empresa artistica y nacional, útil á todos los que se complazcan en las glorias de su patria, al fin de cada tomo se publicará la lista de los suscritores con el mismo orden con que fueron presentándose á verificarlo.

Se suscribe en Palma en la libreria de Trias, plaza d Cort.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.